



Río Grande, 24 de Agosto de 2015.

Visto:

La Nota presentada por la Arquitecta Patricia del Rosario TABOADA.

La Nota N° 29/2015 Letra TCMRG-DCD.

La Ley 22.140.

La ley 24.241.

La Ley Provincial N° 128.

EL Acta T.C.M. N° 15/2015.

Considerando:

Que, la profesional comunica en la nota referenciada que hará uso del beneficio que prevé la ley N° 24.241, en su art. 19° que, en su parte pertinente dispone: **"...en cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad..."** e informa que su caja jubilatoria será la nacional por haber realizado la mayor cantidad de aportes a dicho sistema.

Que, debe advertirse, que no es posible el acogimiento al beneficio del art. 19° de la ley 24.241 debido a que la referida ley no se encuentra vigente en el ámbito de esta jurisdicción.

Que, esto es así ya que la Legislatura Provincial a través de la ley N° 128 de manera expresa, en sus arts. 1° y 2°, no adhiere a la misma.

Que, el hecho de que la agente sostenga que su caja jubilatoria no va a ser la provincial sino la nacional, no implica la posibilidad de elegir el orden jurídico vigente en la materia, por la circunstancia de que la caja otorgante del beneficio jubilatorio sea la A.N.Se.S.

Que, mediante nota N° 029/15, letra TCMRG-DCD, de fecha 6 de agosto del corriente la Dirección de Coordinación y Despacho, informa a Presidencia de este cuerpo que la agente Patricia del Rosario TABOADA el día 3 de Agosto cumplió sesenta (60) años de edad y conjuntamente con los años de servicios prestados se encuentra en condiciones de iniciar los trámites jubilatorios.

Que, se hace saber que la ley 22.140 en su art. 22° dispone que el personal que reúna los requisitos para obtener la jubilación ordinaria podrá ser intimado a iniciar los trámites jubilatorios.

Que, debe tenerse en cuenta lo prescripto por el art. 23° de la ley 22.140 en cuanto a que el personal que fuere intimado a jubilarse podrá continuar en la prestación de sus servicios hasta que se le acuerde el respectivo beneficio, por un lapso no mayor de seis (6) meses, a cuyo término el agente será dado de baja.

Que, mediante Acta T.C.M. N° 15/2015 el cuerpo de Vocales por unanimidad resuelve cursar intimación fehaciente a la Arquitecta Patricia del Rosario TABOADA a iniciar los trámites jubilatorios, en el marco de los arts. 22 y 23 de la Ley 22.140, poniendo a su disposición la documentación pertinente.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 016/2014.



Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**


ARTICULO 1º.- INTIMAR a la agente Patricia del Rosario TABOADA, D.N.I. N° 11.909.237, a iniciar los trámites jubilatorios en los términos de los arts. 22° y 23° de la ley 22.140 en su redacción original.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar a la agente mencionada a través de la Dirección de Despacho. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 168/2015



C.P. Gabriel José Clementino
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal



C.P. Leonardo Ariel Gómez
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal



Abogada Daniela Carina Salinas
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal